

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria del proceso de selección y designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes para integrar los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.**

### **A n t e c e d e n t e s**

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Política-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), cuya reforma más reciente fue aprobada el 31 de mayo de 2023, a través de los Acuerdos INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG294/2023.
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de

la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2023.

- VI.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-017/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones), en cumplimiento a lo establecido en el artículo Décimo Tercero transitorio del Código, se publicaron en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año; cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 24 de agosto de 2023, a través del Acuerdo IECM-ACU-CG-070-23.
- VII.** El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, por medio del cual se modifica la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VIII.** El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código, publicado en la Gaceta Oficial, el 2 de junio de 2022.
- IX.** El 27 de octubre de 2022, la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta), mediante Acuerdo IECM-JA113-22, aprobó la más reciente modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales.

- X.** El 31 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022, el Consejo General aprobó los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XI.** El 14 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA002-23, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XII.** El 15 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XIII.** El 14 de febrero de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA023-23, la Junta aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XIV.** El 7 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, aprobó la "Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024".
- XV.** El 31 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2023, el Consejo General aprobó la creación de la Comisión Provisional para vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales.

- XVI.** El 7 de septiembre de 2023 quedó formalmente instalada la Comisión Provisional para vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), Presidida por el Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy, e integrada por las Consejeras Electorales Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez.
- XVII.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/02/2023, la Comisión Provisional aprobó someter a consideración de este Consejo General el presente Acuerdo en calidad de proyecto.

**C o n s i d e r a n d o s :**

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1 de la Ley General; 50 numeral 1 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
- 2.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella, para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes, así como demás disposiciones aplicables, teniendo como objeto establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas

mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencia, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral tercero de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
5. Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

6. Que de conformidad con las fracciones I y II del artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe: Observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, y XXIV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; y designar para los procesos electorales a las personas Consejeras Distritales.
8. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o un Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las personas representantes de los partidos políticos y de candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Contarán con una persona Secretaria Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos

del Instituto Electoral. Las personas Consejeras Electorales y titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos deben asistir personalmente a las sesiones de las Comisiones a que sean convocadas.

- 10.** Que de acuerdo con el artículo 71 del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General debe integrar Comisiones Provisionales que se encarguen, respectivamente, de: I. Vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales; II. Instruir los procedimientos por presuntas irregularidades de las personas Consejeras Electorales Distritales; y III. Dar seguimiento a los Sistemas Informáticos que apruebe el propio Consejo General.
- 11.** Que el artículo 110, fracción II del Código dispone que el Instituto Electoral cuenta con los Consejos Distritales instalados sólo durante los procesos electorales locales.
- 12.** Que el artículo 115 del Código establece que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda. Además de lo anterior, para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.
- 13.** Que, respecto a la integración de los Consejos Distritales, el artículo 116 del Código señala que son integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis personas Consejeras Distritales, nombradas por el Consejo General. Son también integrantes del Consejo Distrital con derecho a voz, una persona representante por cada Partido Político o Coalición y la persona titular de la Secretaría de Órgano Desconcentrado de la

Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Distrital.

Adicionalmente, para efectos del escrutinio y cómputo de votos, las Candidaturas sin partido podrán designar una representación ante la instancia correspondiente del Instituto electoral, únicamente durante los procesos electorales en que participen.

Igualmente, las Candidaturas sin partido registradas podrán designar a una representación ante el Consejo Distrital que corresponda, con derecho a voz.

- 14.** Que los artículos 118 a 120 del Código establecen el procedimiento para la selección de las personas Consejeras Distritales, en los mismos términos establecidos en el Reglamento de Elecciones.
- 15.** Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, y 118 del Código, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como personas consejeras electorales de los consejos distritales y municipales, los OPL deberán observar las reglas siguientes:
  - a.** El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las personas aspirantes a deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
  - b.** La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar las personas aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de las personas consejeras electorales.



- c.** Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
- I.** Inscripción de las candidaturas;
  - II.** Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
  - III.** Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
  - IV.** Elaboración y observación de las listas de propuestas,
  - V.** Valoración curricular y entrevista, e
  - VI.** Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d.** En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:
- I.** Cada persona aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser consejera o consejero electoral;
  - II.** Aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y en el Código, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
  - III.** Se formará una lista de las personas aspirantes consideradas idóneas para ser entrevistadas; y
  - IV.** Plazo de prevención para subsanar omisiones.

- e. La valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeras y consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación, conforme a lo dispuesto en las leyes locales.

Se podrá contar con la participación de la Consejera o Consejero Presidente del consejo respectivo. El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes.

- f. Los resultados de quienes hayan aprobado cada etapa del procedimiento se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPL que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

**16.** Que los artículos 21 del Reglamento de Elecciones y 119 del Código disponen que en la convocatoria pública se solicitará a las personas aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

- a. Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- b. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- c. Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;

- d. Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- e. Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;
- f. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo lo fue por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- g. Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i. Escrito de la persona solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser consejera o consejero electoral distrital o municipal, y
- j. En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

Asimismo, el numeral 2 del artículo invocado dispone que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Constitución Federal, así como el Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-002/2021, emitido en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SCM-JRC17/2020, se determinó incluir el requisito de presentar un escrito bajo protesta de decir verdad de no estar en ninguno de los siguientes supuestos (“3 de 3 en violencia de género”):
- a. Tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
  - b. Ser declarada persona deudora alimentaria morosa.
18. Con base en lo anterior, dicho requisito será exigible en el proceso de selección y designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes para integrar los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Cabe decir que el 25 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial la adición de la fracción VII al artículo 38 de la Constitución Federal, que quedó en los siguientes términos:

**“Artículo 38.** *Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:*

*(...)*

*VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa. En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.*

*(...)”*

Asimismo, el pasado 2 de junio se publicó en la Gaceta Oficial la reforma a la fracción III y la adición de las fracciones IV y V del artículo 18 del Código, para quedar como se indica:

*“Artículo 18. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes:*

*(...)*

*III. No haber sido sentenciada o sentenciado por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;*

*IV. No haber sido sentenciado o sancionado penal o administrativamente por actos de discriminación por género, identidad o expresión de género, y/u orientación sexual; y*

*V. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, ni en el Registro de Personas Agresoras Sexuales que se encuentren vigentes en la Ciudad de México.”*

Consecuentemente, el requisito a que se hace referencia en este considerando será exigido en términos de lo establecido tanto en el artículo 38 de la Constitución Federal y el 18 del Código, antes transcritos, de conformidad con lo señalado en la Convocatoria y anexo correspondiente que forman parte integral del presente Acuerdo.

19. Que los artículos 21, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, y 119, párrafo último del Código, disponen que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.
20. Que los artículos 22, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones y 120 del Código, disponen que, para la designación de las consejeras y los consejeros

electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a. Paridad de género;
- b. Pluralidad cultural de la entidad;
- c. Participación comunitaria o ciudadana;
- d. Prestigio público y profesional;
- e. Compromiso democrático, y
- f. Conocimiento de la materia electoral.

Asimismo, prevé que, en la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de propio Reglamento de Elecciones.

- 21.** Que, con la finalidad de asegurar que las personas aspirantes a integrar el Consejo Distrital posean el “Conocimiento de la materia electoral” referido en el párrafo que precede, se determinó incluir una etapa adicional a las señaladas en los artículos 20 del Reglamento de Elecciones, y 118 del Código, misma que consiste en un Curso de Capacitación y su respectivo examen de acreditación como requisito para pasar a la etapa de la entrevista. En consecuencia, el proceso de selección y designación se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

**Primera:** Registro de aspirantes

**Segunda:** Valoración curricular.

**Tercera:** Curso de capacitación y examen.

**Cuarta:** Entrevista y resultados finales.

**Quinta:** Designación de personas ganadoras.

- 22.** Que de acuerdo con el artículo 4 de la Constitución Local, la Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por

cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

- 23.** Que el artículo 11 de la Constitución Local señala en el apartado de Grupos de atención prioritaria que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Adicionalmente, señala que se promoverán medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación y se reconocerá el derecho a la autoadscripción, en los supuestos en que las características de la persona y el grupo de atención prioritaria lo permitan. Se reconocen como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa los siguientes: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTITI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas.

Así, con base en lo expuesto, para el proceso de selección y designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes para integrar los 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se adiciona un criterio orientador adicional a los señalados en el considerando 19, consistente en:

*“Grupos de atención prioritaria, personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en el total de las designaciones de personas Consejeras propietarias y suplentes que se realicen en los treinta y tres (33) Consejos Distritales Para efectos de esta convocatoria se consideran como grupos de atención prioritaria los siguientes:*

1. *Personas jóvenes (entre 18 y 29 años);*
2. *Personas con discapacidad;*
3. *Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México;*
4. *Personas de la diversidad sexual y de género;*
5. *Personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México; y Personas adultas mayores (mayores de 60 años).*

Lo anterior, con la finalidad de garantizar la participación de dichas personas en la integración de los Consejos Distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos y no se encuentren inhabilitadas para ejercer el cargo.

24. Que de acuerdo con los artículos 22, numeral 3 del Reglamento de Elecciones y 120, párrafo tercero del Código, el procedimiento de designación de consejeras y consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.
25. Que el artículo 23 del Reglamento de Elecciones establece que el resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento para la selección de las personas Consejeras Distritales corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL; asimismo, todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de las personas aspirantes.
26. Que considerado lo anterior, la Comisión Provisional, mediante Acuerdo IECM/CPVOCCD/02/2023, aprobó someter a consideración de este Consejo General la propuesta de Convocatoria del Proceso de selección y designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes para integrar los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Convocatoria).
27. Que a efecto de garantizar una amplia difusión de la Convocatoria, se deberá instruir al Secretario Ejecutivo para que realice la publicación de la misma en los estrados de las sedes central y distritales de este Instituto Electoral y para que la



difunda en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad; a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que la publique en el sitio de internet y redes sociales del Instituto Electoral, así como, en caso de que exista disponibilidad presupuestaria, una versión ejecutiva en un diario de circulación local.

- 28.** Que, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo de las etapas del proceso de selección y designación, se deberá instruir a las Secretarías Administrativa y Ejecutiva, a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Desconcentrados y Unidades Técnicas de este Instituto Electoral, para que presten el apoyo necesario para ello, cuando así lo requiera la Comisión Provisional.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba el contenido de la *“Convocatoria del Proceso de selección y designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes para integrar los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”* en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, para los efectos indicados en el considerando 27 del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a las personas titulares de las Secretarías Administrativa y Ejecutiva, de las Direcciones Ejecutivas, de Órganos Desconcentrados y de Unidades Técnicas de este Instituto Electoral para los efectos indicados en el considerando 28 del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo y su Anexo.

**SEXTO.** Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página de Internet y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el diez de septiembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: tt2Jklk3aKvzwnnZ3+FxX8yLq2sQ+yF/M6Xht1JkhDs=  
Fecha de Firma: 11/09/2023 07:25:01 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: 2gHeNclYRARFaO16fg57FYJ0o1TYI6nodzl+F9kGQ9I=  
Fecha de Firma: 11/09/2023 08:32:05 p. m.



## Proceso de selección y designación de personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), a través de la Comisión Provisional para vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales (Comisión Provisional), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, apartado A, numeral 2, 32, apartado A, numeral 1, 46, apartado A, inciso e), 50 y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 98, 99 y 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, fracciones I, II, inciso c) y XXIV, 110, fracción II, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones); 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); y 4 del Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Consejos Distritales).

### CONVOCA

A la ciudadanía de la Ciudad de México interesada en participar en el Proceso de selección y designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes para integrar los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, al tenor de las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.** Los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

Cada uno de los Consejos Distritales se integra por la persona que en cada órgano desconcentrado del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) ostente la titularidad del mismo, quien fungirá como persona presidenta; por seis personas Consejeras Distritales, cuyo nombramiento será aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral; todas estas personas con derecho a voz y voto; la persona que ocupe la Secretaría del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital, quien ostentará la Secretaría del Consejo Distrital y una persona representante por cada Partido Político o Coalición, o de las candidaturas sin partido registradas, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Para desempeñar las actividades previstas, tanto en el Código como en el Reglamento de Elecciones y el Reglamento de Consejos Distritales; se designará a seis personas Consejeras propietarias para cada Órgano Desconcentrado, y a seis personas Consejeras suplentes.

**SEGUNDA.** La Comisión Provisional seleccionará a ciento noventa y ocho (198) personas que serán designadas como personas Consejeras Distritales propietarias y, también, a



## Proceso de selección y designación de personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

ciento noventa y ocho (198) que serán designadas como personas Consejeras Distritales suplentes para la integración de los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

La dieta correspondiente será asignada solamente a las personas propietarias en función a la suficiencia presupuestal. Asimismo, si la disponibilidad presupuestal lo permite, se asignará un apoyo económico para las personas Consejeras suplentes que participen en actividades de recepción de paquetes.

**TERCERA.** De igual modo, la Comisión Provisional integrará una propuesta de personas que serán designadas como reserva del cargo de persona Consejeras Distritales. Dicha propuesta se elaborará con las personas que no hayan sido designadas como propietarias o suplentes, pero que hayan concluido todas las etapas del proceso de selección. Se integrarán tres listas de reserva una de mujeres, otra de hombres y en su caso, una de personas que hayan manifestado pertenecer a algún grupo de atención prioritaria, para los treinta y tres (33) Consejos Distritales del Instituto Electoral, que se ordenarán de forma decreciente conforme a los mejores resultados finales de las personas aspirantes, después de la designación referida en el numeral anterior.

**CUARTA.** La Comisión Provisional será la instancia responsable de la implementación del proceso de selección y de proponer al Consejo General la designación de las personas propietarias, suplentes y la lista de reserva, que ocuparán los cargos referidos en las BASES SEGUNDA y TERCERA, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**QUINTA.** De conformidad con lo señalado en el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, con relación al requisito 5.3.3.2.2 de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, el proceso de selección en todo momento será incluyente y evitará cualquier discriminación motivada por origen étnico o racial, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, o de salud, religión, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Queda estrictamente prohibido solicitar certificados médicos de no embarazo, VIH o de cualquier otra enfermedad, con excepción del certificado de discapacidad (documento emitido por un médico especialista en rehabilitación adscrito al Sistema Nacional de Salud que acredita la discapacidad de una persona) el cual podrá ser solicitado por el IECM exclusivamente para la aplicación de acciones afirmativas.

**SEXTA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Código, para la designación de las personas Consejeras Distritales, se tomarán en consideración, los siguientes criterios:

- a) *Paridad de género*, que consiste en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad



## Proceso de selección y designación de personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

sustantiva, a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

- b) *Pluralidad cultural*, que consiste en el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en la entidad.
- c) *Participación comunitaria o ciudadana*, que consiste en las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques, a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) *Prestigio público y profesional*, que es aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) *Compromiso democrático*, que consiste en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir, la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) *Conocimientos en materia electoral*, en el que deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.
- g) *Grupos de atención prioritaria*, que consiste en garantizar la inclusión de las personas que, debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en el total de las designaciones de personas Consejeras propietarias y suplentes que se realicen en los treinta y tres (33) Consejos Distritales. Para efectos de esta convocatoria se consideran como grupos de atención prioritaria los siguientes:
  - 1. Personas jóvenes (entre 18 y 29 años);
  - 2. Personas con discapacidad;



## Proceso de selección y designación de personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

3. Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México;
4. Personas de la diversidad sexual y de género;
5. Personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México; y
6. Personas adultas mayores (mayores de 60 años).

**SÉPTIMA.** Las personas interesadas en participar en la selección y designación como personas Consejeras Distritales deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad mexicana y vecindad en la Ciudad de México con una residencia mínima de seis meses a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria.
- b) Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México o, en su caso, el comprobante del trámite correspondiente.
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
- d) No tener suspensión de sus derechos ciudadanos, en los términos del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- e) No tener antecedentes penales.
- f) No haber obtenido el registro de candidatura a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación y no tener inhabilitación para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- g) No tener algún otro empleo, cargo o comisión dentro de la función electoral en alguna de las autoridades electorales nacional o local, o que por la superposición de horarios le impida materialmente desarrollar la función de la consejería distrital.
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional requeridos en esta Convocatoria, para el desempeño adecuado de sus funciones; y
- i) Aprobar las evaluaciones y cada una de las etapas del proceso de selección que el Instituto Electoral determine.

**OCTAVA.** Durante el desarrollo del proceso de selección y hasta su designación, las personas aspirantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos legales, así como las disposiciones, plazos y periodos previstos en la presente Convocatoria. De no ser así, los resultados que hasta ese momento hayan obtenido, serán nulos y la persona será descalificada.

**NOVENA.** Las condiciones y requisitos establecidos en la presente Convocatoria, por ningún motivo podrán modificarse durante el desarrollo de las etapas previstas en la misma, por lo cual quienes participen en la misma, aceptan su contenido, así como la normativa aplicable.



## Proceso de selección y designación de personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

**DÉCIMA.** Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar de manera permanente la información sobre el desarrollo de las etapas previstas en esta Convocatoria, en la página de internet del Instituto Electoral y en el correo electrónico que proporcionen para tal efecto al momento de su registro, ya que estos serán los principales medios de comunicación que empleará la Comisión Provisional para notificar los avances en el proceso de selección.

En este sentido, las notificaciones que la Comisión Provisional lleve a cabo a las personas aspirantes tendrán plena validez si se realizan por alguno de estos medios, toda vez que los mismos representan las vías oficiales de comunicación del proceso.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los datos personales que proporcionen las personas aspirantes estarán debidamente protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia y sólo sus titulares podrán tener acceso a dicha información, y solicitar, en su caso, el acceso, la rectificación, cancelación u oposición al uso de éstos. Los datos personales recabados con motivo de la presente Convocatoria serán protegidos mediante el Sistema de datos personales sobre el Proceso de Selección de las Personas Consejeras Electorales Distritales.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Provisional.

**DÉCIMA TERCERA.** En caso de dudas, o requerir más información durante las etapas previstas en la presente Convocatoria, podrán acudir a las oficinas centrales del instituto, sito en Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México; al teléfono 55-5483-3800 ext. 5413 y 5415; o a cualquiera de sus 33 sedes distritales, cuyos domicilios y directorios se pueden consultar en: <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/>

### ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

De conformidad a lo establecido en los artículos 20, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones, y 118, inciso c) del Código, el proceso de selección y designación se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

**Primera:** Registro de aspirantes

**Segunda:** Valoración curricular.

**Tercera:** Curso de capacitación y examen.

**Cuarta:** Entrevista y resultados finales.

**Quinta:** Designación de personas ganadoras.





## Proceso de selección y designación de personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

### Primera etapa: Registro de aspirantes

1. El registro de las personas aspirantes se realizará de las **9:00 horas del día 18 de septiembre a las 24:00 horas del 28 de septiembre de 2023**, a través del sistema de Selección y Designación de Consejeras y Consejeros Distritales (SISCOD 2023-2024) que estará disponible en la página de internet del Instituto Electoral [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).
2. Las personas aspirantes deberán crear un usuario y contraseña al realizar su registro, para lo cual se requerirá el nombre completo, correo electrónico personal y la Clave Única del Registro de Población (CURP). En el sistema (SISCOD 2023-2024) se deberá capturar la información relativa a género, edad, domicilio completo, teléfonos y, en su caso, indicar si pertenecen a un grupo de atención prioritaria. Posteriormente, se deberán adjuntar uno a uno los siguientes documentos vigentes en formato PDF, cuyo tamaño no deberá exceder 10MB:
  - I. Ficha curricular, la cual deberá contener, entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación, y la temporalidad en la ocupación de los cargos o la participación, así como el documento comprobatorio de cada una de las actividades ahí referidas;
  - II. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio, teléfono o cualquier otro dato personal, para su publicación;
  - III. Acta de nacimiento;
  - IV. Credencial para votar vigente o comprobante de trámite de inscripción o actualización al padrón electoral (en este último caso, también deberá adjuntar una identificación con fotografía vigente: licencia para conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Cédula Profesional o Título);
  - V. Comprobante de domicilio que corresponda, preferentemente, al Distrito Electoral Uninominal por el que participa;
  - VI. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no haber tenido condena por delito alguno o, en su caso, que sólo hubo condena por delito de carácter no intencional o imprudencial;
  - VII. Declaración, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste:
    - a) Que la información proporcionada y los documentos presentados son auténticos y que cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria;
    - b) Que ningún partido político le registró para ostentar la candidatura a algún cargo de elección popular en los últimos tres años;
    - c) No ser o haber sido integrante de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
    - d) No tener inhabilitación para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;



## Proceso de selección y designación de personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

- e) No estar en los supuestos previstos en la declaración “3 de 3 contra la violencia”;
  - f) Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos electorales y civiles, y
  - g) No tener algún otro empleo, cargo o comisión dentro de la función electoral en alguna de las autoridades electorales nacional o local, o que por la superposición de horarios le impida materialmente desarrollo la función de la consejería distrital.
- VIII. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- IX. Escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como Consejera o Consejero Distrital,
- X. Adjuntar aviso de privacidad, mediante el cual se autoriza que, en caso de pasar a la etapa de entrevista, su participación será videograbada en términos estipulados en la cuarta etapa, numeral 2 de la presente Convocatoria.
- XI. En su caso, título y cédula profesional.
- XII. Para poder ser consideradas dentro de las acciones afirmativas señaladas en la *Quinta Etapa: Designación de personas ganadoras*, las personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, deberán cumplir con la autoadscripción calificada, por lo que deberán presentar, además de la declaración por escrito de su autoadscripción, elementos que demuestren el vínculo efectivo, documentado y comprobable con su colectividad o instituciones sociales, económicas, culturales y políticas respectivas; o de haber prestado en algún momento servicios comunitarios o desempeñado cargos tradicionales en el pueblo, barrio o comunidad.

Para los documentos señalados en los numerales I, II, VI, VII, IX y X, los formatos estarán a disposición de las personas aspirantes, a partir de la publicación de la Convocatoria, en la página de internet del Instituto Electoral, así como en su sede central y las 33 sedes distritales.

3. Al finalizar su registro, la persona aspirante obtendrá su comprobante con el número de folio que le servirá para identificar su estatus en cada una de las etapas del proceso de selección.
4. Es responsabilidad de las personas aspirantes registrar con veracidad, autenticidad y precisión sus datos personales, así como de la información anexa en la solicitud.
5. Con la finalidad de brindar apoyo para realizar el registro de personas aspirantes que, de manera excepcional, no cuenten con acceso a un equipo de cómputo o a una conexión de internet, el Instituto Electoral dispondrá un sistema de citas, a través del cual se otorgará a la ciudadanía el acceso a los equipos informáticos. Asimismo, se proporcionará información telefónica a través del CITIECM en el número 01 800 433 3222, o al teléfono 55-5483-3800 ext. 5413 y 5415; de lunes a viernes, de las 9:00 a las 17:00 horas.



## Proceso de selección y designación de personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

6. Durante el proceso de registro la Comisión Provisional, a través de su Secretaría Técnica, podrá requerir a las personas aspirantes la presentación en original de alguno de los documentos presentados y/o la reposición en la plataforma de alguno que sea ilegible. Para ello, una vez hecho el requerimiento por la Comisión Provisional, la persona aspirante tendrá un plazo de 48 horas para subsanar y atender el requerimiento; en caso de no hacerlo, la Comisión realizará la valoración con los documentos e información que obren en el sistema SISCOD 2023-2024.
7. Los resultados del registro de las personas aspirantes serán publicados en el sitio de internet del Instituto Electoral ([www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)) el **14 de octubre de 2023**.

### Segunda Etapa: Valoración curricular

1. La Comisión Provisional realizará la valoración curricular del **02 de octubre al 06 de octubre 2023**, conforme a los documentos exhibidos en la etapa de registro y que fueron incorporados a su expediente digital en el SISCOD 2023-2024.

En esta etapa la persona aspirante no podrá incorporar más información o documentación a su expediente digital y solo podrán sustituirse aquellos que ya se encuentren en él cuando se le haya realizado algún requerimiento.

2. La Comisión Provisional, con apoyo de las treinta y tres (33) Direcciones Distritales, realizará la valoración curricular de la persona aspirante sin la presencia de ésta, a través del SISCOD 2023-2024 y conforme a la Tabla de Asignación de Puntajes que, como anexo, forma parte integral de la presente Convocatoria.

### Tercera Etapa: Curso de capacitación

1. Con la finalidad de proporcionar y verificar los conocimientos pertinentes en materia electoral para desempeñar el cargo de persona Consejera Distrital, las personas que cumplan satisfactoriamente la valoración curricular en el proceso de selección y designación deberán acreditar el Curso de capacitación que pondrá a su disposición la Comisión Provisional a través de una plataforma de internet.
2. El Curso de capacitación tendrá una duración de cinco horas académicas, que se desarrollarán de forma auto instruccional y a distancia, cuyos conocimientos serán evaluados a través de un examen final de opción múltiple, con una duración de 60 minutos, que se habilitará en una plataforma educativa una vez que la persona aspirante concluya los contenidos que conforman el curso y en la fecha establecida para ello.



## Proceso de selección y designación de personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

3. El Curso de capacitación estará disponible de las **9:00 horas del 16 de octubre a las 17:00 horas del 20 de octubre de 2023**, periodo en el cual las personas interesadas en registrarse deberán ingresar a la plataforma de internet, solicitar su matriculación y estudiar los contenidos. El **23 de octubre de 2023** se realizará la aplicación del examen final del curso, a través de la misma plataforma educativa.
4. Con la finalidad de brindar apoyo para realizar el curso de capacitación y el examen a aquellas personas que, de manera excepcional, no puedan acceder a un equipo de cómputo o no tenga acceso a internet, el Instituto Electoral dispondrá un sistema de citas a través de los teléfonos 55-5483-3800 ext. 5413 y 5415, mediante el cual se otorgará a la ciudadanía el acceso a los equipos informáticos. Dicho servicio estará sujeto a disponibilidad.
5. El curso de capacitación y el examen se realizará y calificará conforme a la metodología aprobada por la Comisión Provisional
6. Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de su examen del 24 al 27 de octubre.
7. Las personas aspirantes que obtengan la constancia de acreditación del Curso de capacitación podrán pasar a la etapa de la entrevista.
8. Los resultados del curso de capacitación, el calendario y la metodología de entrevistas serán publicados en el sitio de internet del Instituto Electoral ([www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)) el **30 de octubre de 2023**.

### Cuarta Etapa: Entrevistas y resultados finales

1. Una vez acreditada la capacitación, la persona aspirante sostendrá una entrevista con al menos una persona Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, quienes, solo en caso de fuerza mayor podrán apoyarse para la aplicación de las entrevistas de alguna de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, u Órganos Desconcentrados.
2. En la etapa de entrevistas podrán estar presentes las personas que designen las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral, quienes no tendrán derecho a voz durante las entrevistas. Para efectos de poder realizar las revisiones correspondientes, las entrevistas serán videograbadas.
3. La entrevista se realizará en las fechas y horarios definidos en el calendario y por medios electrónicos y tendrá una duración de 15 minutos.



## Proceso de selección y designación de personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

- La entrevista se realizará y calificará conforme a la metodología aprobada por la Comisión Provisional.
- Los resultados de la valoración curricular y de la entrevista serán acumulativos y, con base en ello, la Comisión Provisional integrará los resultados finales del proceso de selección en una escala de 0 a 10 puntos, con dos decimales y sin redondeo, conforme a la siguiente ponderación de sus componentes:

Componente	Porcentaje
Valoración curricular	60%
Entrevista	40%
Resultado final	100%

- Los resultados de la valoración curricular, entrevista y finales del proceso de selección serán publicados en el sitio de internet del Instituto Electoral ([www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)) el **11 de diciembre de 2023**.
- Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de los resultados de la valoración curricular, entrevista o finales, dentro de los tres días naturales posteriores a su publicación, presentando un escrito en la oficialía de partes del Instituto Electoral, o bien, enviando su inconformidad a la cuenta de correo electrónico [drde@iecm.mx](mailto:drde@iecm.mx), dirigido a la Presidencia de la Comisión Provisional, y el cual deberá contener:
  - Nombre completo y folio de registro de la persona aspirante.
  - Resultado o resultados que pretende sean revisados.
  - Argumentos y, en su caso, documentos que resulten pertinentes para realizar la revisión.
  - Firma autógrafa.
- El resultado de la valoración curricular será susceptible de revisión solo en cuanto al valor asignado a un documento previamente cotejado, más no para la incorporación de nuevos elementos o sobre documentos no cotejados. Por su parte, la entrevista será susceptible de revisión solo en cuanto a errores aritméticos, más no respecto de la valoración de las personas entrevistadoras. Los resultados finales serán susceptibles de revisión cuando exista error aritmético.
- En cualquier otro caso de los señalados en el párrafo anterior, la solicitud de revisión será improcedente; así como aquellas que sean presentadas fuera del término se tendrán por no presentadas.



## Proceso de selección y designación de personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

10. Una vez concluido el término para la presentación de solicitudes de revisión, la Comisión Provisional determinará sobre la procedencia de cada una de ellas y, en su caso, los analizará. En caso de resultar justificados los argumentos de la persona aspirante, rectificará el resultado que corresponda; en su defecto, lo ratificará.
11. La Comisión Provisional no podrá hacer la propuesta de designaciones hasta que se resuelvan las solicitudes de revisión de resultados que se hayan presentado.
12. La Comisión Provisional publicará en el sitio de internet del Instituto Electoral ([www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)) el acuerdo que, en su caso, resuelva sobre las solicitudes de revisión que sean presentadas por las personas aspirantes.

### Quinta Etapa: Designación de personas ganadoras

1. La integración de los Consejos Distritales se hará de manera paritaria en cada uno de ellos y con la incorporación de al menos el diez por ciento de personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria establecidos en esta convocatoria para el total de los treinta y tres (33) Consejos Distritales, garantizando que en dicho porcentaje estén representados todos los grupos.
2. Una vez desahogadas las solicitudes de revisión presentadas por las personas aspirantes, la Comisión Provisional generará tres listas: una de las aspirantes mujeres y otra de los aspirantes hombres, ordenadas cada una de mayor a menor calificación, por cada uno de los treinta y tres (33) Consejos Distritales; y una de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria que de igual forma se ordenará de mayor a menor calificación para el total de los treinta y tres (33) Consejos Distritales.
3. A partir de ello, se integrará la lista de propuesta de designación de personas Consejeras Distritales propietarias y de las suplentes para cada uno 33 Consejos Distritales del Instituto Electoral, atendiendo al principio de paridad de género. Dicha propuesta se elaborará conforme a los mejores resultados finales de las personas aspirantes, en caso que, en la conformación inicial y una vez aplicado el primer criterio de desempate no se logre la asignación del diez por ciento de los grupos de atención prioritaria, se hará uso de la tercera lista antes mencionada.
4. Del mismo modo, la Comisión Provisional generará tres listas de reserva: una de las aspirantes mujeres, otra de los aspirantes hombres y otra de personas de grupos de atención prioritaria, ordenadas cada una de mayor a menor calificación, por cada uno de los treinta y tres (33) Consejos Distritales. En dichas listas se incluirán a las personas que no fueron designadas como Consejeras Distritales propietarias o suplentes, pero concluyeron todas las etapas de la convocatoria; en caso de requerirse la sustitución de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes, estas listas serán utilizadas conforme a lo dispuesto en el numeral 5. de esta etapa.



## Proceso de selección y designación de personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

5. En caso de presentarse empate en los resultados finales, se aplicarán en estricto orden de prelación los siguientes criterios:
  - a) Pertenecer a un grupo de atención prioritaria.
  - b) Mayor calificación en el examen de la capacitación.
  - c) Mayor calificación en la valoración curricular.
  - d) Mayor calificación en la entrevista.
  - e) Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado cada persona aspirante como personal eventual.
  - f) Mayor cantidad de procesos de participación ciudadana en los que haya participado cada persona aspirante como personal eventual.
  - g) Mayor grado académico.
  - h) Mayor número de actividades en materia electoral y/o en participación ciudadana en los que haya participado cada persona aspirante.
6. Las propuestas de designación de las personas ganadoras y en reserva serán sometidas por la Comisión Provisional a consideración del Consejo General para su aprobación, a través del dictamen y proyecto de Acuerdo correspondiente.
7. En caso de ausencias definitivas posteriores a la designación de las personas Consejeras Distritales propietarias y suplentes se harán los movimientos atendiendo el principio de paridad de género y conforme a lo siguiente:
  - ❖ Si hay ausencia definitiva en el cargo de la persona Consejera Distrital propietaria se designará en su lugar a la persona Consejera Distrital suplente 1; las personas Consejeras suplentes 2 y 3 se recorren a 1 y 2; y la primera persona en la lista de reserva del género que corresponda será designada como suplente 3.
  - ❖ Si hay ausencia definitiva en el cargo de la persona Consejera Distrital suplente; las personas Consejeras suplentes se recorren a los lugares 1 y 2; y la primera persona en la lista de reserva del género que corresponda será designada como suplente 3.
  - ❖ Si hay ausencia definitiva en la primera persona de la lista de reserva de Consejera o Consejero Distrital, en caso de requerirse, se tomará a la siguiente persona en orden de prelación de la lista de reserva del género que corresponda.
  - ❖ En caso de agotarse la lista de reserva de un género para un Consejo Distrital, la sustitución se realizará con personas del género que corresponda incluidas en las listas de reserva de otros Consejos Distritales.
8. En todos los casos la asignación de acciones afirmativas correspondientes a los grupos de atención prioritaria, previstos en esta convocatoria, se hará en los lugares correspondientes al género masculino que hayan obtenido las menores calificaciones, con el fin de no romper con el principio de paridad; asimismo, ninguna persona podrá cubrir dos acciones afirmativas para efectos de esta convocatoria.



## Proceso de selección y designación de personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

### TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES DE LA VALORACIÓN CURRICULAR

La Valoración Curricular se realizará con base en la documentación cotejada de la persona aspirante, a través de los siguientes factores:

Factor	Porcentaje
Escolaridad	40%
Experiencia en materia electoral y/o participación ciudadana	60%
Total:	100%

La Escolaridad se refiere a los estudios desarrollados en sistemas escolarizados, teniendo como base mínima saber leer y escribir y como máxima los estudios de nivel superior, el puntaje será asignado de la siguiente manera:

Nivel de Estudios	Puntuación
Sabe leer y escribir	1.0
Educación básica	2.0
Educación media superior	3.0
Educación superior	4.0

La Experiencia en materia electoral y/o en participación ciudadana considera las actividades ya sea con el Instituto Electoral o algún otro organismo electoral a nivel federal o estatal, la participación en actividades comunitarias, civiles, vecinales o de consultoría, así como el prestigio público o profesional al que hace alusión el Código, en la modalidad de actividades académicas, de generación o divulgación de conocimiento en materia electoral, bajo las siguientes puntuaciones:

Actividades	Puntuación
Consejería electoral en calidad de persona propietaria, a nivel federal o estatal o distrital	4.0
Funciones laborales como personal de estructura en un organismo electoral federal o local	3.0





**Proceso de selección y designación de personas Consejeras  
Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el  
Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**

<b>Actividades</b>	<b>Puntuación</b>
Funciones laborales como personal eventual en un proceso electoral o de participación ciudadana en un organismo electoral federal o local	2.0
Funciones laborales como personal de estructura en un organismo público no electoral	1.5
Integrante de Comité Vecinal, Ciudadano, Consejo de Pueblo o Comisión de participación comunitaria	1.5
Consejería electoral en calidad de persona suplente, a nivel federal, estatal o municipal	1.0
Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla federal o local en proceso electoral o de participación de ciudadana	1.0
Observador/a en un proceso electoral o de participación ciudadana	1.0
Participación en alguna Asociación vecinal, Organización civil, o cualquier otro tipo de organización ciudadana	1.0
Ponente, docente, autoría o colaboración en publicaciones o investigaciones en materia electoral	0.5
Asociaciones civiles o Consultorías en materia electoral	0.5

Las actividades serán acumulativas y tendrán como límite máximo 6.0 para el factor de Experiencia en materia electoral y/o participación ciudadana.



PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE  
PERSONAS CONSEJERAS DISTRITALES DEL IECM  
PARA EL PELO 2023-2024

**Curriculum**  
**Datos personales**

<b>Primer Apellido:</b>			
<b>Segundo Apellido:</b>			
<b>Nombre (s):</b>			
<b>Lugar de nacimiento:</b>			
<b>Fecha de nacimiento:</b>	Día:	Mes:	Año:
<b>Sexo</b>			

**Domicilio de residencia**

<b>Calle:</b>			
	<b>Número Exterior</b>		<b>Número Interior:</b>
<b>Colonia:</b>			
<b>Código Postal:</b>			
<b>Demarcación:</b>			
<b>Correo electrónico:</b>			
<b>Teléfono domiciliario:</b>			
<b>Teléfono celular:</b>			

Firma de la persona aspirante \_\_\_\_\_



PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE  
PERSONAS CONSEJERAS DISTRITALES DEL IECM  
PARA EL PELO 2023-2024

ESCOLARIDAD

Grado máximo de Estudios:

Documento obtenido

<b>Nombre de la carrera:</b>			
<b>Institución:</b>			
<b>Periodo de estudios:</b>			
<b>Fecha de expedición</b>	Día:	Mes:	Año:
<b>Cédula profesional en su caso:</b>	<b>Número</b>		
	<b>Fecha de expedición</b>		
	Día	Mes	Año

Firma de la persona aspirante \_\_\_\_\_



PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE  
PERSONAS CONSEJERAS DISTRITALES DEL IECM  
PARA EL PELO 2023-2024

Otros estudios

Nombre de la carrera o estudios	Institución	Periodo de estudios	Documento obtenido

EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL Y/O DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Participación en Consejería electoral en calidad de persona propietaria, a nivel federal o estatal o distrital				
Cargo desempeñado	Organismo Público	Proceso electoral o Participación Ciudadana	Año	Documento

Si es necesario, agregue más filas

Firma de la persona aspirante \_\_\_\_\_



**PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE  
CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES DEL IECM  
PARA EL PELO 2023-2024**

Ninguna

Funciones laborales como personal de estructura en un organismo electoral federal o local				
Cargo desempeñado	Organismo Público	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Documento

Si es necesario, agregue más fila

Ninguna

Funciones laborales como personal eventual en un proceso electoral o de participación ciudadana en un organismo electoral federal o local				
Cargo desempeñado	Organismo Público	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Documento

Si es necesario, agregue más filas

Ninguna

Funciones laborales como personal de estructura en un organismo público no electoral				
Cargo desempeñado	Organismo Público	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Documento

Si es necesario, agregue más filas

Firma de la persona aspirante \_\_\_\_\_



**PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE  
CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES DEL IECM  
PARA EL PELO 2023-2024**

Ninguna

Participación como Integrante de Comité Vecinal, Ciudadano, Consejo de Pueblo o Comisión de participación comunitaria				
Cargo desempeñado	Organismo	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Documento

**Si es necesario, agregue más filas**

Ninguna

Participación en Consejería electoral en calidad de persona suplente, a nivel federal o estatal o distrital				
Cargo desempeñado	Organismo Público	Proceso electoral o Participación Ciudadana	Año	Documento

**Si es necesario, agregue más filas**

Ninguna

Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla federal o local en proceso electoral o de participación ciudadana				
Cargo desempeñado	Organismo	Proceso electoral o Participación Ciudadana	Año	Documento

Firma de la persona aspirante \_\_\_\_\_



**PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE  
CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES DEL IECM  
PARA EL PELO 2023-2024**

Si es necesario, agregue más filas

Ninguna

Participación como Observador/a en un proceso electoral o de participación ciudadana				
Cargo desempeñado	Organismo	Proceso electoral o Participación Ciudadana	Año	Documento

Si es necesario, agregue más filas

Ninguna

Participación en alguna Asociación vecinal, Organización civil, o cualquier otro tipo de organización ciudadana				
Cargo desempeñado	Organismo	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Documento

Si es necesario, agregue más filas

Ninguna

Participación como Ponente, docente, autoría o colaboración en publicaciones o investigaciones en materia electoral				
Organismo donde se realizó la participación	Nombre de la ponencia o materia impartida y/o publicación o investigación	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Documento

Si es necesario, agregue más filas

Firma de la persona aspirante \_\_\_\_\_



PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE  
CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES DEL IECM  
PARA EL PELO 2023-2024

Participación en Asociaciones civiles o Consultorías en materia electoral				
Organismo donde se realizó la participación	Nombre de Asociación civil o de la Consultoría en materia electoral	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Documento

Si es necesario, agregue más filas

Firma de la persona aspirante \_\_\_\_\_





PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE  
CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES DEL IECM  
PARA EL PELO 2023-2024

**OTRA EXPERIENCIA CURRICULAR QUE QUIERA AGREGAR**

Ninguna

Tipo de experiencia	Cargo o actividad	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Documento

Si es necesario, agregue más filas

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Firma de la persona aspirante \_\_\_\_\_



PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE  
PERSONAS CONSEJERAS DISTRITALES DEL IECM  
PARA EL PELO 2023-2024

**RESUMEN CURRICULAR**

**Nombre de la persona aspirante:** \_\_\_\_\_

**Aspirante al Consejo Distrital:** \_\_\_\_\_

*(Utilizar máximo una cuartilla, en formato Arial 12, sin domicilio, teléfono o cualquier otro dato personal, ya que este documento será publicado en el sitio de internet del IECM)*



PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE  
PERSONAS CONSEJERAS DISTRITALES DEL IECM  
PARA EL PELO 2023-2024

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Presente

\_\_\_\_\_, en mi calidad de aspirante del Proceso de Selección y Designación de Personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto no haber tenido condena por delito alguno o, en su caso, que sólo hubo condena por delito de carácter no intencional o imprudencial.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma



PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE  
PERSONAS CONSEJERAS DISTRITALES DEL IECM  
PARA EL PELO 2023-2024

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Presente

\_\_\_\_\_, en mi calidad de aspirante, y en cumplimiento a lo señalado en la *Primera Etapa: Registro de Aspirantes*, numeral 2, fracción VII de la Convocatoria del Proceso de Selección y Designación de Personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto:

- a) Que la información proporcionada y los documentos presentados son auténticos y que cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria;
- b) Que ningún partido político me registró para ostentar la candidatura a algún cargo de elección popular en los últimos tres años;
- c) No soy ni he sido integrante de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- d) No tengo inhabilitación para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
- e) No estar en los supuestos previstos en la declaración "3 de 3 contra la violencia":
  - I. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
  - II. No haber sido persona sentenciada penal o administrativamente por actos de discriminación por género, identidad o expresión de género y/u orientación sexual; y.
  - III. No haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa, ni estar inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, ni en el Registro de Personas Agresoras Sexuales que se encuentren vigentes en la Ciudad de México.
- f) Estar en pleno ejercicio de mis derechos políticos electorales y civiles, y
- g) No tener algún otro empleo, cargo o comisión dentro de la función electoral en alguna de las autoridades electorales nacional o local, o que por la superposición de horarios le impida materialmente desarrollo de la función de la consejería distrital.

Asimismo, manifiesto que acepto los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria del Proceso de selección y designación de Personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la o el aspirante



**PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE  
CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES DEL IECM  
PARA EL PELO 2023-2024**

**RAZONES POR LAS QUE ASPIRA A SER DESIGNADA COMO PERSONA CONSEJERA  
DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO  
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**

**Nombre de la persona aspirante:**

**Aspirante al Consejo Distrital:** \_\_\_\_\_

*(Utilizar máximo dos cuartillas, en formato Arial 12, sin domicilio, teléfono o cualquier otro dato personal, ya que este documento será publicado en el sitio de internet del IECM)*



PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE  
PERSONAS CONSEJERAS DISTRITALES DEL IECM  
PARA EL PELO 2023-2024

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Presente

\_\_\_\_\_, en mi calidad de persona aspirante, y en cumplimiento a lo señalado en la *Primera Etapa: Registro de Aspirantes*, numeral 2, fracción X de la Convocatoria del Proceso de selección y designación de Personas Consejeras Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesto que conozco el Aviso de Privacidad del *Sistema de Datos Personales sobre el proceso de selección de las personas Consejeras Electorales Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, cuya versión simplificada se anexa al presente escrito; y autorizo que, en caso de pasar a la etapa de entrevista, mi participación será grabada en términos estipulados en la cuarta etapa, numeral 2 de la Convocatoria.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma



### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Secretaría Administrativa, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales sobre el Proceso de Selección de las personas Consejeras Electorales Distritales.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: integrar la información relativa a los datos personales, formación profesional y trayectoria laboral de las y los ciudadanos interesados en participar en el reclutamiento y selección para la integración de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México y podrán ser transferidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de los Recursos de Revisión, Recursos de Inconformidad, Procedimientos de Verificación para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, Órganos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, Órganos Jurisdiccionales para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, en el ámbito de sus atribuciones, Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas fallas administrativas, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos encargados del ejercicio de las funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 5554833800 a la extensión 4727, y correo electrónico [unidad.transparencia@iecm.mx](mailto:unidad.transparencia@iecm.mx).

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de última actualización: 17 de julio de 2023.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: Mv5thsQLkG42q+DGipiFvteE6/YodUxG7ogS0wcmQpl=  
Fecha de Firma: 11/09/2023 07:25:39 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: 49o3oFtEBoiNywVTmBdoEeLuUXGWyF6KGrtydxMHV/U=  
Fecha de Firma: 11/09/2023 08:32:52 p. m.